

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 246
De 7 de Diciembre de 2018



Que ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día 24 de diciembre a partir de las doce (12) mediodía y el día 31 de diciembre de 2018, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con motivo de la celebración de las fiestas de navidad y año nuevo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de diciembre se celebra en nuestro país y en la mayor parte del mundo la Nochebuena, víspera de la conmemoración del nacimiento de Jesucristo de Belén, fecha sagrada de regocijo y reflexión celebrada el día 25 de diciembre de cada año;

Que de igual manera, el 31 de diciembre se acostumbra en nuestro país y en la mayor parte del mundo, prepararnos y celebrar el advenimiento de un año nuevo, hecho que acontece el día 1 de enero de cada año;

Que el Gobierno de la República de Panamá considera propicia la ocasión para que la familia panameña pueda prepararse para celebrar estas fiestas y estrechar aún más los lazos familiares, religiosos y culturales,

DECRETA:

Artículo 1. Ordenar el cierre en todo el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día 24 de diciembre a partir de las doce (12) mediodía y el día 31 de diciembre de 2018, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con motivo de la celebración de las fiestas de navidad y año nuevo.

Artículo 2. Los servidores públicos, deberán laborar los días 17,18,19 y 20 de diciembre de 2018, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para compensar las horas correspondientes a la jornada de trabajo del día 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3. Exceptuar de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Ejecutivo, a las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Metro de Panamá S.A., el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

El Ministerio de Salud y aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida se podrán acoger a los horarios, esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.

Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N° 124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Excluir de la aplicación de este Decreto Ejecutivo, a la Autoridad del Canal de Panamá conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 6. Suspender durante los días 24 y 31 de diciembre de 2018, los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *siete (7)* días del mes de *Diciembre* de dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



CARLOS E. RUBIO
Ministro de Gobierno

